

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023-MPHCO/O**

Huánuco, 18 de octubre de 2023.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023, el Dictamen N° 19-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 577-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica, de ese entonces; el Informe N° 0762-2023-MPHCO-GM-DGRS, del 03 de agosto de 2023, del Director de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0442-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 31 de julio de 2023, de la Subdirectora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202329438 de fecha 07 de julio de 2023, que contiene el Oficio N° 024-2023-CPÑ, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Nausa; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, de como norma municipal se tiene la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, de fecha 30/12/2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la que respecto a la Entrega de sacos de abono (Compost) como apoyo a los vecinos huanuqueños y campesinos del distrito de Huánuco, indica: **"Procedimiento mediante el cual el vecino huanuqueño o campesino del Distrito de Huánuco solicita apoyo con la entrega de sacos de abono (compost) para sus sembríos, jardinería, entre otros"** cuyo pago por derecho de tramitación es gratuito. -resaltado es agregado-.

Que, bajo dichas premisas normativas se analizó la solicitud efectuada con Oficio N° 024-2023-CPÑ, ingresado con Expediente N° 202329438, de fecha 07/07/2023, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nausa, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo y región

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**TRANSCRIPCIÓN**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de Huánuco, quien solicita la donación de 2 toneladas de abono compost para instalar un vivero forestal y frutícola, para los comuneros del centro poblado en mención.

Que, al respecto el área técnica mediante Informe N° 0442-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 31 de julio del 2023, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, en atención a lo solicitado, se tiene la disponibilidad de dos (02) toneladas de abono orgánico, los cuales serían entregados de la siguiente

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, de ese entonces, en su Informe Legal N° 577-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, señala que, de aprobarse la donación los beneficiarios tendrán que contar con un vehículo con capacidad de carga suelta (volquete) que recoja el abono orgánico desde la planta de valorización ubicada en el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan. Asimismo, el Alcalde del Centro Poblado de Nauza, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo y región de Huánuco, deberá remitir a la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco el padrón firmado por todos aquellos comuneros que recibieron el abono orgánico en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, en su Dictamen N° 19-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, recomienda al concejo municipal la aprobación de la donación de 2 toneladas de abono orgánico solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Nauza, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo y región de Huánuco.

Que, en sesión de concejo indicado en el visto, el regidor Emilio Fernando Shol Ponce, haciendo uso de la palabra indicó que, el centro poblado de Nauza, distrito de Conchamarca, es de la jurisdicción de la provincia de Ambo, y en la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, de fecha 30/12/2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisa que el apoyo con entrega de sacos de abono (compost) serán para el vecino huanuqueño o campesino del distrito de Huánuco. siendo así, se debe desaprobear la solicitud efectuada por no ser de nuestra jurisdicción.

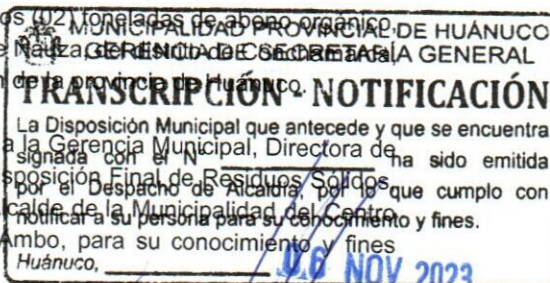
Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos y escuchado los argumentos vertidos por el regidor Emilio Fernando Shol Ponce, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR** el Dictamen N° 19-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, presentado por la la Comisión de Administración y Control Institucional.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la donación de dos (02) toneladas de abono orgánico solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauza, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, por no ser un centro poblado de la jurisdicción de la provincia de Huánuco.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde del Centro Poblado de Nauza, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO**

  
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL